

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00064-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda acumulada para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dirija la demanda a la autoridad que conoce la presente acción declarativa.
2. Determine con precisión y claridad la clase de proceso que pretende iniciar, en razón a que refiere "medio de control" propio de los procedimientos administrativo y no civil. En caso de que lo pretendido sea la formulación de una acción de responsabilidad civil, ajuste las pretensiones de la demanda acorde a ello. De ser el caso, dé cumplimiento al artículo 206 del CGP, so pena de rechazo.
3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la totalidad de la parte demandada, debido a que solo adjuntó de la sociedad Korn Group SAS.
4. Acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad previsto en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.
5. Aporte el poder que lo faculte para iniciar la acción, el cual deberá estar debidamente determinado y claramente identificado, además asegurar que fue otorgado por mensaje de datos (artículo art.5 Ley 2213 de 2022)

o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

6. Acredítese la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados, de conformidad con el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

DLO